01/04/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Derecho Concursal

Los créditos por retenciones de IRPF son créditos concursales si corresponden a retenciones practicadas con anterioridad a la declaración del concurso, aunque su ingreso tenga lugar con posterioridad

Tribunal Supremo - 10/2011 - 31/01/2011 Sala Primera

Aparece que la primera resulta ser titular de un crédito por importe de 5.776,79 euros derivado de las retenciones del IRPF del 4° trimestre 2004, ocurriendo que en la certificación expedida con ocasión de la comunicación de créditos llevada a cabo por la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) se omitió la mención del que nos ocupa y del mismo modo fue omitido en el informe provisional elaborado por la Administración concursal. Fue posteriormente a la publicación de dicho informe cuando la AEAT procedió a incluir este crédito una certificación que se comunicó oportunamente a dicho órgano, siendo entonces recogido en los textos definitivos aquel importe como crédito subordinado por comunicación tardía (art. 92-1º Ley Concursa

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |